

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Marzo 18 de 2024.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: DANIEL TAPIERO CRUZ
Radicación: 736244089002-2018-00034-00

Auto: No da tramite

Teniendo en cuenta la solicitud elevada para cesión de crédito, observa este Despacho que el proceso de la referencia se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante decisión del 29 de enero de 2024, por lo que no habrá lugar a dar tramite alguno a su solicitud.

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO DAR TRAMITE a la solicitud de cesión de crédito por la razón expuesta en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en marzo 22 de 2024

Firmado Por:
Jorge Andres Quijano Devia
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **156a21b5bf1a2c185ed3c3d83b5f26e4761b8bf68af9a0b6c97b5c6476f4f2fa**

Documento generado en 18/03/2024 03:35:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>